

Sección I. Subdirección de Promoción y Desarrollo Turístico

Artículo 153.- El Subdirector de Promoción y Desarrollo Turístico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Intervenir en el ejercicio de las atribuciones y funciones que en materia turística y artesanal contengan los convenios firmados entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado;
- II. Organizar y promover la producción artesanal y la industria familiar y proponer los estímulos necesarios para su desarrollo;
- III. Proponer al Director las acciones para promover al Municipio en la feria del Estado y en ferias regionales, mostrando las riquezas tradicionales, crecimiento económico y la modernización del Municipio;
- IV. Coadyuvar con el Director en la realización de eventos locales y regionales donde se promocióne al Municipio de Centro como una opción turística;
- V. Supervisar de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, la prestación de servicios turísticos que se realicen en el Municipio; y
- VI. Proponer, desarrollar y promover programas de desarrollo turístico.

Artículo 154.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Subdirector de Promoción y Desarrollo Turístico, se auxiliará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Promoción y Mercadotecnia.
- b) Departamento de Turismo de Negocios y Convenciones.
- c) Departamento de Turismo Cultural y Alternativo.